

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 002

Callao, 12 de Enero de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de enero de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Pedido del señor Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la citada Ley, establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007 – 2013 – EF publicado el 23 de enero de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional;

Que, el Artículo 1° de la norma antes mencionada, respecto a los montos para el otorgamiento de viáticos, dispone: *"Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día."*;

Que, el Artículo 3° de la citada norma, sobre rendición de cuentas establece: *"Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."*;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece: *"Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, para que en el marco de sus competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, puedan pagar los viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728; el personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, así como al personal que se encuentre bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley 30057, de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales y/o de las Zonas Económicas Especiales entidades adscritas a los gobiernos regionales, con el fin*

de brindar apoyo técnico en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar el cumplimiento de las funciones descentralizadas. (...) Los viáticos que se otorguen en el marco de lo establecido en la presente disposición se sujetan a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante Decreto Supremo 007 – 2013 – EF.”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1121 – 2014 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 07 de agosto de 2014, se aprobó la Directiva General N° 0001 – 2014 – GRC – GGR – GA “Normas para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Rendición de Cuentas por Comisiones de Servicio en el País y el Extranjero (Versión 02)”, la cual, ha sido objeto de modificación, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 465 – 2016 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 08 de junio de 2016;

Que, el Literal d) del Subnumeral 5.2.1 del Numeral 5.2 sobre Normas Específicas del Acápito V. de la Directiva General N° 0001 – 2014 – GRC – GGR – GA, establece que la asignación de viáticos diarios por viajes dentro del territorio nacional, se otorgarán de acuerdo a las escalas establecidas en el Decreto Supremo N° 007 – 2013 – EF;

Que, el Artículo 51° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, establece que la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, es el órgano responsable de proporcionar apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la ejecución Presupuestal del Pliego y la prestación de servicios generales del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 71° del mencionado Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, señala que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional;

Que, el Artículo 73° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019, establece: “Las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma.”;

Que, mediante el Oficio N° 014-2024-GR PUNO/CR/PCR de fecha 08 de enero de 2024, el señor Wido Condori Castillo, Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, comunica al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, lo siguiente: “(...) pongo de vuestro conocimiento que se viene organizando el III Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú a realizarse en la región de Puno (...) En ese contexto (...) solicito pueda hacer extensivo la presente invitación al Consejo Regional del Callao a participar en este importante evento, el cual se desarrollará los días 01 y 02 de febrero del 2024 en la ciudad de Puno. (...)”;

Que, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2024, el señor Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, pide se le otorgue licencia para viajar a la ciudad de Puno por el periodo comprendido del 31 de enero al 03 de febrero de 2024, con la finalidad de participar en el III Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019 y, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, estima pertinente aprobar por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. **CONCEDER** la Licencia al señor Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin de que viaje a la ciudad de Puno, por el periodo comprendido del 31 de enero al 03 de febrero de 2024, con la finalidad de que participe en el III Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

a razón de la invitación efectuada por el señor Wido Condori Castillo, Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, evento a desarrollarse los días 01 y 02 de febrero de 2024, previo otorgamiento de los recursos presupuestales.

2. **DISPONER** que el señor Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, presente al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, un informe detallado debidamente documentado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado; y presente la rendición de cuentas de acuerdo a Ley, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuado el viaje, de conformidad a lo previsto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007 – 2013 – EF.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional disponga las acciones administrativas a que hubiere lugar de conformidad a la normatividad vigente, correspondiente a la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y estadía a favor del señor Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
5. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
6. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO


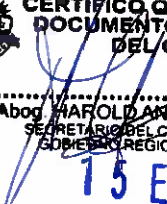
MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
LIC. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA DELEGADA

 **CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

.....
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
15 ENE 2024

